

práctica de nombrar a los señores para que por el  
referido tiempo cuide acada bntaxado, lo  
que tiene por su parte en un vepecerbar araly  
dentro de los límites de diez prebenidos por  
ordenanza de acuerdo. Que a los señores que se  
nombrare, no queda para venta alguna de  
Agua en el tiempo que prescribe esta ordenanza  
sin Interbenion de los señores Comisarios, q  
se nombraxar, lo que sean obligados a librar  
libre de Alieno de la parida q se bendiere  
en, para poder hacer cargo al señor que se  
formen las cuentas, y de la obligacion de hacer  
las cobramas de la que se bendiere con que  
bint.º de que sera responsable, ni tampoco por  
de hacer tomar para limpieza de la Agua  
que se Interbenion de esta. Señores comisa  
rio, y profuidore de la eleccion de Anonimista  
de la Agua, se que en la forma sig.  
El Sr. D. J.º Serrano nombrado ad.º Antonio Pu  
che Abog.<sup>do</sup>

El Sr. D. J.º Eugenio Ortega, ad.º Gabriel Ortuno  
ho.º xci.º D.º J.º Diaz, y D.º Juan Soriano, ad.º Anto  
nio Puche.

ho.º lxi.º D.º Francisco Muñoz, y D.º Juan Spuche, ad.º  
Gabriel Ortuno

D.º J.º Maria Muñoz, ad.º Antonio Puche

D.º Juan J.º Serrano, y D.º J.º de Mercedes  
Abog.º mayor, ad.º Gabriel Ortuno. Y queda he  
cha la eleccion por el Sr. D.º J.º